Edicto

Posted on 10 de octubre de 2025 by Diario Humano

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD."

EDICTO

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar

C. BRYAN GONZALO PONCE SALAZAR.

P R E S E N T E.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE **00074/2025** RELATIVO AL JUICIO DE **DIVROCIO UNILATERAL SIN CAUSA** PROMOVIDO POR LA C. **BRISA GONZALEZ BAÑUELOS**, SEGUIDO EN CONTRA, EN FECHA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA LA CUAL EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS SE DETERMINO LO SIGUIENTE: - - -

González Bañuelos, de igual forma para con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será acreedor a una multa de veinte o hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización.----------

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo 321 del Código Civil Vigente en el Estado, y en atención a lo establecido por el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, **gírese atento exhorto**, con los insertos y anexos necesarios, al **Juez de Primera Instancia del Competente en materia familiar en turno de la Ciudad de México**, a efecto de que en auxilio y en comisión de las labores de este Juzgado se sirva girar atento oficio a la **Embajada de Costa Rica,** con domicilio en Calle Río Po N° 113, Colonia Cuauhtémoc entre Río Pánuco y Lerma, Ciudad de México, México, anexándole copia certificada de la presente sentencia, así como del auto en que cause ejecutoria, para que de manera gratuita proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes en el **registro de nacimiento,** al tomo mil trescientos cincuenta y uno, folio trescientos noventa y cinco, asiento setecientos noventa, cita 1-1351-395-0790, a nombre de **Bryan Gonzalo Ponce Salazar,** nació en Uruca, Central San José, Costa Rica, el día 03 tres de mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, será acreedor a una multa de veinte o hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización.- ----------

- - - **SEXTO:** Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte actora con fundamento en la fracción VI del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y en cuanto respecta al demandado notifíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia, mediante publicación de edictos de la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado, misma que se publicara durante veinte días consecutivos; así mismo, deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal, por tres veces, de tres en tres días; haciéndole saber, además, que cuenta con el término de TRES MESES para promover el Recurso de Apelación extraordinaria de la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 121, fracción II; 622, 627 y 698 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

LA PAZ, B.C.S. A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SANDRA LUZ GONZALEZ CONTRERAS.

PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE VEINTE DÍAS CONSECUTIVOS EN LA SECCIÓN DE EDICTOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO LOCAL DIGITAL DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS (1/3)